



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio
Demandantes: Gladys Marcela Bolívar Rodríguez y Luz Helena Bolívar Rodríguez
Demandados: Jhon Jairo Bolívar Rodríguez y Javier Andrés Bolívar Cano.
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00077-00.

Teniendo en cuenta que el contrato de transacción celebrado por las partes el 3 de febrero de 2023 cumple los requisitos de validez, de conformidad con el artículo 312 del Código General del proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Reconocer a la abogada Johana Nini Bautista Triana como apoderada judicial de Gladys Marcela Bolívar Rodríguez y Luz Helena Bolívar Rodríguez.
2. Decretar la terminación del proceso divisorio promovido por Gladys Marcela Bolívar Rodríguez y Luz Helena Bolívar Rodríguez contra Jhon Jairo Bolívar Rodríguez y Javier Andrés Bolívar Cano, por transacción.
3. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretado sobre el inmueble con matrícula número 366-3291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Por secretaría librese el respectivo oficio y mensaje de datos.
4. Ordenar al secuestre que entregue a por Gladys Marcela Bolívar Rodríguez, Luz Helena Bolívar Rodríguez, Jhon Jairo Bolívar Rodríguez y Javier Andrés Bolívar Cano, el inmueble con matrícula número 366-3291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.
5. Sin costas.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbcb02f50c1f565d133a910a887ddf3b477c6561ac09029a2579add682427a**

Documento generado en 28/04/2023 04:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>